



DECRETO No. 056 DE 25 FEB. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, y y la Ordenanza 129 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) *Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

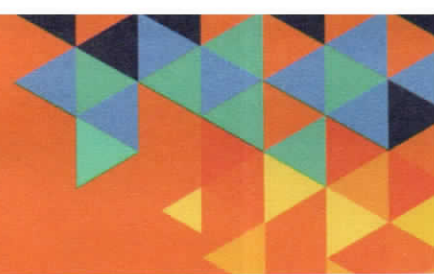
Que el numeral 1° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador: “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*”.

Que el Artículo 353 de la carta magna, establece que: “*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*”

Que las entidades territoriales tienen autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo tanto, les es posible adicionar nuevos recursos al presupuesto para soportar créditos que no estén previstos en las partidas presupuestales previamente aprobadas para la respectiva vigencia fiscal.

En este sentido, el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 preceptúa: “*Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno*”, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

*Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea*



DECRETO No. 056 DE 25 FEB. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

*indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

*Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.*

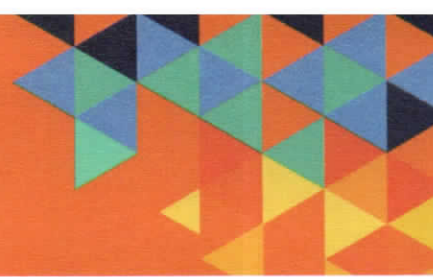
*Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces."*

En este orden de ideas, el Artículo 109 del decreto 111 de 1996 indica que: (...) *Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente (...).*

Que, en ese sentido, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 343 del 10 de diciembre de 2021 "Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022"

Que mediante Decreto No 355 de diciembre 30 de 2021 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2022, en aplicación del Decreto No 343 del 10 de diciembre de 2021 que adopta el presupuesto.

Que mediante la Ordenanza 129 de 30 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental otorgó facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar presupuestales y administrativas hasta el 31 de diciembre de 2022.



DECRETO No. 056 DE 25 FEB. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Que Mediante Decreto 049 del 14 de febrero de 2021, se declaró cerrada la ejecución del presupuesto de Ingresos y gastos del Departamento del Magdalena, para la Vigencia fiscal 2021.

Que una vez revisados los saldos en caja y bancos y verificado el cierre, se determina que existen recursos disponibles con corte a 31 de diciembre de 2021 de Ingresos Corrientes de libre destinación, Rentas Cedidas, Sistema General de Participaciones (Prestaciones, Oferta y Salud Publica) y Transferencias Nacionales con destinación específica, para ser adicionados a la actual vigencia fiscal.

Que, al culminar el ejercicio presupuestal y contable de la vigencia fiscal de 2021, el Departamento del Magdalena efectuó por intermedio de la Secretaría de Hacienda, el correspondiente cierre presupuestal y financiero de los Sectores Central, Educación, Deporte y Salud, obteniendo un superávit fiscal del orden de **Trescientos siete mil seiscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos con 88 ctvos. (\$307,656,556,164.88) M/L**, como resultado de la revisión y análisis de la información Financiera de los siguientes Sectores:

SECTORES	VALOR
Sector Central	192,967,609,833.79
Sector Deporte	869,608,621.00
Sector Educación	53,260,785,133.48
Sector Salud	60,558,552,576.61
<b>TOTAL POR SECTOR</b>	<b>307,656,556,164.88</b>

Que teniendo en cuenta que se requiere avanzar en la ejecución de los recursos, se realizará una incorporación parcial del superávit en atención a facultad concedida por la Asamblea en el Artículo 1° inciso 2 de la ordenanza 129 del 30 de diciembre de 2021, que permite: *Realizar y ejecutar operaciones presupuestales para la incorporación del superávit fiscal 2021 y, en general las modificaciones que impliquen los ajustes necesarios sobre la anualidad que se extingue.*

Que, el Departamento del Magdalena una vez determinada la prioridad de atender la financiación de programas como el de alimentación escolar y otras transferencias, se hace necesario ejecutar la suma de **Cuarenta y cuatro mil trescientos siete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos**



DECRETO No. Nº 056 DE 25 FEB. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

treinta y cuatro pesos con 79 ctvs. (\$44,307,288,334.79) M/L, como se detalla a continuación:

SECTORES	VALORES
Superávit Fiscal Sector Central	10,179,436,930.79
Superávit Fiscal Sector Indeportes	869,608,621.00
Superávit Fiscal Sector Educación	33,258,242,783.00
<b>TOTAL SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>44,307,288,334.79</b>

Que, en consecuencia, el valor que quedará pendiente por adicionar corresponde a la suma de **Doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta pesos con 09 ctvs. (\$263,349,267,830.09) M/L.**

Que para la Administración Departamental es necesario realizar las adiciones de estas partidas al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2022, correspondiente entre otros, a los recursos del Superávit Fiscal de transferencias corrientes de funcionamiento y para el Programa de Alimentación Escolar generado en el cierre de vigencia fiscal del año 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2022, la suma de **Cuarenta y cuatro mil trescientos siete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos con 79 ctvs. (\$44,307,288,334.79) M/L** determinado en el Superávit Fiscal 2021 según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 1.2.10.02.003 - 01	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	542,450,542.10
04 - 1.2.10.02.003 - 09	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	2,783,929,060.14



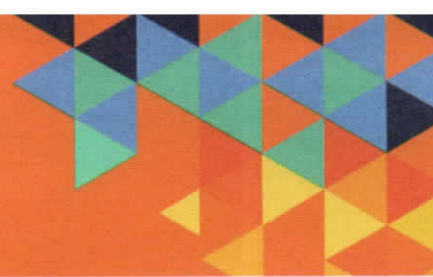
DECRETO No. № 056 DE 25 FEB. 2022

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 1.2.10.02.003 - 11	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	2,353,211,567.37
04 - 1.2.10.02.003 - 20	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	310,001,662.83
04 - 1.2.10.02.003 - 52	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	24,865,550.00
04 - 1.2.10.02.003 - 70	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	3,358,015,887.84
04 - 1.2.10.02.003 - 900	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	674,823,559.52
04 - 1.2.10.02.003 - 902	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	132,139,100.99
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL SECTOR CENTRAL</b>		<b>10,179,436,930.79</b>
8 - 1.2.10.02.003 - 02	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	869,608,621.00
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL INDEPORTES</b>		<b>869,608,621.00</b>
0609 - 1.2.10.02.002.01.02.03 - 25	Superávit fiscal de recursos SGP con destinación específica - Educación Programa de Alimentación Escolar	2,461,242,132.00
0609 - 1.2.10.02.003 - 913	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	30,797,000,651.00
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL EDUCACIÓN</b>		<b>33,258,242,783.00</b>
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL 2021</b>		<b>44,307,288,334.79</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórese al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022, la suma de: **Cuarenta y cuatro mil trescientos siete millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos con 79 ctvs. (\$44,307,288,334.79) M/L** determinado en el Superávit Fiscal 2021 según el siguiente detalle:



DECRETO No. 056 DE 25 FEB. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 2 - 1.3.14.1 - 01	Del impuesto de registro	542,450,542.10
04 - 2 - 1.3.5.4.1.16 - 09	Participación en Estampillas	2,783,929,060.14
04 - 2 - 1.3.5.4.1.16 - 11	Participación en Estampillas	2,353,211,567.37
04 - 2 - 1.3.14.2 - 20	De los ingresos corrientes de los departamentos	310,001,662.83
04 - 2 - 1.3.5.4.1.14 - 52	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	24,865,550.00
04 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 70	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	3,358,015,887.84
04 - 2 - 1.2.2.2.8.31 - 900	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	674,823,559.52
04 - 2 - 1.7.5.1 - 902	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	132,139,100.99
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL SECTOR CENTRAL</b>		<b>10,179,436,930.79</b>
08 - 2 - 1.3.5.9.54.2 - 02	Superávit - A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	869,608,621.00
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL INDEPORTES</b>		<b>869,608,621.00</b>
0608 - 3-	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	33,258,242,783.00
0608 - 31-	REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD	33,258,242,783.00
0608 - 313-	RENACE LA SALUD Y LA ALIMENTACIÓN	33,258,242,783.00
0608 - 31322 -	EDUCACIÓN	33,258,242,783.00
0608 - 3132203 -	CAMBIO POR LA ALIMENTACIÓN	33,258,242,783.00
0608 - 31322032 -	PAE DEL CAMBIO	33,258,242,783.00
0608 - 313220321 -	PROYECTO: Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el Cambio en el departamento del Magdalena	33,258,242,783.00
0609 - 313220321 - 2.3.2.02.02.008.08.01 - 25	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	2,461,242,132.00
0609 - 313220321 - 2.3.2.02.02.008.08.01 - 913	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	30,797,000,651.00
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL EDUCACIÓN</b>		<b>33,258,242,783.00</b>
<b>TOTAL ADICIÓN DEL SUPERAVIT FISCAL 2021</b>		<b>44,307,288,334.79</b>



DECRETO NÚMERO 056 DE 25 FEB. 2022 2022

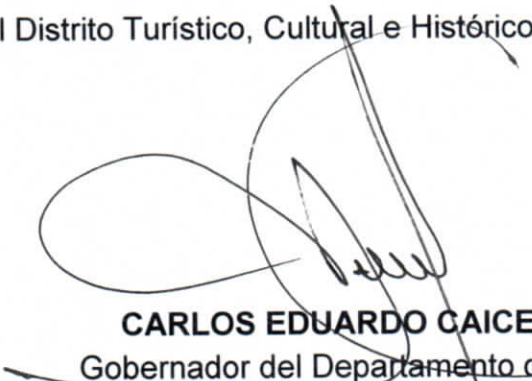
100-20

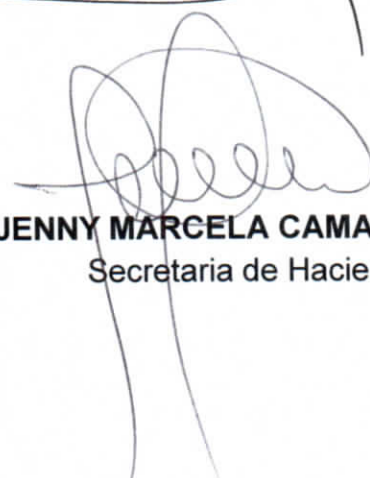
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA PARCIALMENTE EL SUPERÁVIT FISCAL GENERADO AL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021 MODIFICANDO EL ANEXO DEL DECRETO No. 355 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

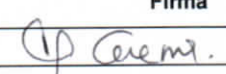

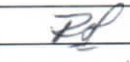

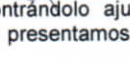
**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 25 FEB. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

  
**JENNY MARGELA CAMACHO NEUTO**  
Secretaria de Hacienda (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Paola Guerra Rizo	P.U. Secretaría de hacienda	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	P.U. Secretaría de Hacienda	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo Jurídico	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.